



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TRÉBERE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

En Buitrago de Lozoya, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

DON Francisco Javier del Valle Morales -, con D.N.I. número 01.186.832-D, actuando en su condición de Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOYOZA**., con domicilio en Plaza Picasso, 1. CP 28730 Buitrago del Lozoya provincia de Madrid y con NIF P2802700A. Interviene haciendo suyos los poderes de representación que le son conferidos por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DON Pedro González Arispe, mayor de edad, con D.N.I. número 05258273-J, en nombre y representación de **LA TRÉBERE SL** Avenida del Jarama 24 polígono Industrial de Coslada 28823 con CIF número B81847717. Interviene en su condición de Representante y administrador.

Reconociéndose los comparecientes, mutuamente, capacidad necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

Que, para el correcto desarrollo del evento programado para el 27 junio del año 2026, financiado por la Comunidad de Madrid, consistente en la celebración de la Jornada Cultural en el término municipal de Buitrago del Lozoya, denominada "Del Cantábrico al Lozoya", es necesario contar con un organizador para el evento del día 27 de junio de 2026, en relación a la despensa de Madrid, y que la empresa LA TRÉBERE es la indicada para su realización por ser la adjudicataria del contrato de 2026 con la Dirección General de Promoción Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Para poder celebrar el evento y contar con la organización de la Despensa de Madrid, las partes firman el presente convenio de colaboración con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – LA TRÉBERE se compromete a la organización de la Despensa de Madrid, el día 27 de junio de 2026, dentro del término municipal.



SEGUNDA.– El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya se compromete al abono de la cantidad total de 6.280 euros, más el IVA legalmente aplicable.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por LA TRÉBERE.

A efectos de lo anterior, LA TRÉBERE deberá emitir la factura que deberá presentarse obligatoriamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), conforme a la normativa vigente (Código Dir3 L01280278).

TERCERA. – LA TRÉBERE debe cumplir con todas las normas sobre seguridad y riesgos laborales aplicables a la instalación y montajes de escenarios, siendo responsable de los daños y perjuicios que se pudiera ocasionar en caso de su incumplimiento, eximiendo al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya de responsabilidad.

CUARTA. – El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya se compromete a adecuar el lugar donde se debe montar e instalar la Despensa de Madrid según las indicaciones de la empresa.

QUINTA. - Si concurren circunstancias sobrevenidas, fortuitas, o de fuerza mayor, que impidan la celebración de la jornada cultural, se modificará la fecha de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. - Todos cuantos derechos y obligaciones surgen del presente Convenio de Colaboración no podrán ser objeto de cesión, arrendamiento, usufructo, traspaso, etcétera a terceros sin el permiso expreso de la contraparte.

SÉPTIMO. - El incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio de Colaboración posibilita a la parte cumplidora a instar a la contraparte al cumplimiento de lo previsto en este documento.

No obstante, ello, el incumplimiento grave de las obligaciones consignadas en este documento posibilita a la parte cumplidora a resolver el presente Convenio de Colaboración, y ello sin perjuicio de las acciones de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera ejercer.

OCTAVO. - El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración determinada, entrando en vigor en el momento de su firma -en la fecha de encabezamiento - y desplegando sus efectos a lo largo del año 2026.

No obstante, la duración expuesta, al final de 2026 las partes podrán prorrogar otra anualidad más el acuerdo o convenio en los mismos términos pactados en este documento. En tal caso, si ambas partes diesen su conformidad, el simple documento de aceptación tendrá la consideración de prórroga para el año 2027, quedando anexo a este Convenio de Colaboración a los efectos oportunos.

NOVENO. - Para el conocimiento y resolución de conflictos que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a eventuales fueros que pudieran corresponderles, declaran expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se celebre la regata que ha dado origen al presente documento.



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)



Y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio de Convenio de Colaboración, en lugar y fecha de encabezamiento, los abajo firmantes.

AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL
DON Francisco Javier del Valle Morales

LA TREBERE
DON Pedro González Arispe